

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

**880** *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, sobre el informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 25 de mayo de 2003.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 26 de octubre de 2004, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 25 de mayo de 2003, acuerda:

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas considera necesario abordar en la próxima reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General la adopción de las medidas necesarias para:

1. Armonizar las distintas normas electorales tanto de carácter estatal como autonómico.
2. Clarificar la indeterminación a que conduce el artículo 131.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, respecto a cuál es el límite máximo de gastos sobre el que hay que agregar el 25 por 100 de los gastos máximos en caso de coincidencia de dos o más elecciones.
3. Efectuar una regulación más precisa de los envíos de propaganda electoral que evite la actual indeterminación para programar el importe máximo de los gastos ordinarios, condicionado por la cuantía no subvencionable de los gastos por envío de propaganda electoral, y que establezca los criterios de justificación e imputación de gastos.
4. Establecer un adecuado régimen sancionador ante las infracciones de la regulación prevista en la normativa electoral, tanto por las formaciones políticas como por terceras personas.
5. Estudiar la modificación del apartado 3 del artículo 55 y del apartado 1 del artículo 58 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General respecto a abordar la limitación de un máximo del 25 y 20 por 100, respectivamente, del límite global de gastos electorales, a determinados gastos de publicidad.
6. Establecer las sanciones por incumplimiento de los límites totales por gastos electorales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 2004.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateo Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**881** *ORDEN EHA/4504/2004, de 15 de diciembre, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a JP Morgan Chase Bank, Sucursal en España.*

La entidad JP Morgan Chase Bank, Sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por

el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a JP Morgan Chase Bank, Sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 15 de diciembre de 2004.—El Ministro, P. D. (OO. MM. de 19/05/87 y 9/05/95, BOE de 20/05/87 y 15/05/95 y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Belén Romana García.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**882** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los XXI Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2004.*

Por Resolución de 26 de febrero de 2004 (B.O.E. de 12 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocan los XXI Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de dicha Resolución, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección, he resuelto:

Primero.—Conceder los XXI Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2004, a los trabajos y profesores que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.—P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, B.O.E. del 6, y de 1 de febrero de 2001, B.O.E. del 9), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.